DEL GOBIERNO MUNICIPAL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

REGLAMENTO

PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD, EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

Sra. Blanca Estela Verduzco Velasco, Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a sus habitantes, sabed: que el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en este Municipio, se ha servido dirigirme, para su publicación en el *Periódico Oficial del Estado,* el siguiente Acuerdo:

"En cumpliendo con el punto número Quinto del orden del día, de la sesión ordinaria número Veinteava, de fecha 08 de Junio del 2018 (dos mil dieciocho), referente al análisis y aprobación del Reglamento para Regular el Otorgamiento del Estimulo por Puntualidad, Eficiencia y Productividad para los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Con fecha 19 de junio del año 2017, el Sistema DIF Municipal Cuauhtémoc, por conducto de sus representantes, entre otros servidores públicos, suscribió con los representantes del Sindicato de Trabajadores a su servicio, el **Convenio de Incremento Salarial y Compendio General de Prestaciones Sindicales 2017**, el cual se encuentra vigente a esta fecha.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el numeral 15 (quince) del referido Convenio, los trabajadores sindicalizados al servicio de dicha corporación municipal, disfrutarán de un estímulo por puntualidad, eficiencia y productividad, sujeto al Reglamento que se apruebe para tal efecto.

TERCERO.- Por tal motivo, el presente Reglamento cuenta con las características fundamentales siguientes:

a).- La prestación laboral pactada se ajusta puntualmente a los términos en los que está concebida, esto es, se trata de un estímulo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima otorga a los trabajadores sindicalizados a su servicio que cumplen, en el mes calendario correspondiente, dos condiciones: primero, acrediten puntual asistencia a sus labores, durante todos los días del mes que asistieron a ellas, tanto a la hora de registro de llegada como de salida; segundo, demuestren que desempeñaron sus actividades y labores con calidad, eficiencia y productividad.

b).- La regulación de esta prestación laboral se concibe, además, dentro de la naturaleza reglamentaria que es atribución exclusiva del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio. El Convenio citado establece, precisamente, que su regulación estará sujeta a los términos del Reglamento que para tal efecto se apruebe.

c).- Se precisan, además, en el presente ordenamiento, aspectos medulares para la regulación adecuada, clara y justa, de esta prestación, como son los siguientes:

1. Qué debe entenderse por estímulo de puntualidad, eficiencia y productividad.
2. Quiénes son los sujetos que pueden recibirlo.
3. Cuáles son los tres requisitos esenciales para su otorgamiento: antigüedad como sindicalizados, puntual asistencia a sus labores y haber demostrado características sobresalientes en el desempeño de ellas.
4. Se clarifican detalladamente cinco causales en las que los trabajadores sindicalizados pueden recibir el estímulo, aunque hayan faltado algún o algunos días a sus labores o pedido permiso de ausentarse temporalmente durante una jornada de trabajo.
5. Asimismo, se precisan las seis hipótesis en las que no podrán ser merecedores de este beneficio laboral, por alguna causa justificada.

6. Se regula de manera sencilla y clara el trámite que se debe seguir para su otorgamiento, dentro de los tiempos establecidos.

7. Por otra parte, se establece el órgano encargado de revisar el expediente de cada trabajador, la Comisión Evaluadora, para analizar y determinar la procedencia de su otorgamiento; se determina su integración, sus atribuciones, los alcances de sus determinaciones y la forma de llegar a ellas, la manera como deben ser registrados sus acuerdos y la hipótesis para resolver los casos en los que no haya consenso, procurando siempre la equidad y la buena fe en estas resoluciones.

De esta manera, se respetaron a cabalidad tanto los derechos de los trabajadores sindicalizados como el interés institucional del Sistema DIF Municipal Cuauhtémoc, o sea, el legítimo derecho de un trabajador para ser acreedor de un estímulo de esa naturaleza, cuando se esmera en conseguirlo, pero también la protección patrimonial del erario público y la obligación institucional del Sistema DIF Municipal Cuauhtémoc de proporcionar un servicio de calidad al pueblo de Cuauhtémoc, por medio del trabajo de sus empleados, institución que es, en última instancia, la destinataria final de los afanes y esfuerzos de quienes son servidores públicos al servicio de este Municipio.

En tal virtud, el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, Colima, expide el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba REGLAMENTO PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD, EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, COLIMA, en los términos siguientes:

"REGLAMENTO PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD, EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, COLIMA"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular el otorgamiento del estímulo por puntualidad, eficiencia y productividad para los trabajadores sindicalizados al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Artículo 2°.- El estímulo por puntualidad, eficiencia y productividad estará sujeto al Convenio General de Prestaciones Vigente entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio y el Sindicato y se entregará a cada trabajador sindicalizado que acredite el cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento, que se hará efectivo dentro de los treinta días naturales siguientes a su otorgamiento.

Artículo 3°.- El estímulo por puntualidad, eficiencia y productividad a que se refiere este Reglamento, se otorgará a los trabajadores sindicalizados que acrediten el cumplimiento de los requisitos siguientes, en el mes calendario de que se trate:

I. Tengan una antigüedad mínima de un año con ese carácter;

II. Demuestren la puntual asistencia a su trabajo, tanto en la hora de llegada como en la de salida, mediante la tarjeta de checada correspondiente, siendo la hora de entrada entre las 08:01 y 08:29 horas y de salida las 15:01 y 15:29 horas;

III. Hayan demostrado calidad en el servicio otorgado a la población, así como el trato digno y respetuoso hacia sus compañeros de trabajo, teniendo una buena actitud en el trato y en el otorgamiento de servicios;

IV. Productividad en sus labores, a fin de cumplir con cada una de sus labores asignadas, así como las complementarias que pudieran ser encargadas por la Presidenta y/o por la Directora General del Sistema DIF

Municipal Cuauhtémoc, así como cuando por las labores de sus demás compañeros sea necesario el apoyo de los demás;

V. Eficiencia logrando con el mínimo de recursos posibles y en el menor tiempo posible la realización de sus labores encomendadas;

VI. Eficacia realizando de esta manera cumplir con el trabajo encomendado y requerido ; y

VII. Logrando cumplir con los objetivos institucionales establecidos.

El otorgamiento será autorizado por la Comisión Evaluadora, dentro de la primera quincena del mes siguiente al de la evaluación, haciéndolo saber a cada trabajador de manera personal, al día siguiente de haberse producido.

Artículo 4°.- Los trabajadores que se encuentren en alguna de las hipótesis siguientes, calificarán para el otorgamiento del estímulo que regula el presente ordenamiento, en el mes calendario correspondiente:

I. Hayan disfrutado de su período de vacaciones, de manera completa durante el mes respectivo o prolongada entre dos mensualidades; y

II. Les hayan sido autorizados alguno de los siguientes permisos para:

a) Asistir a consulta médica al Instituto Mexicano del Seguro Social, debidamente acreditada con el justificante oficial de la clínica correspondiente, cuando se utilice un permiso con goce de sueldo, exclusivamente se tomarán a consideración los justificantes del Instituto Mexicano del Seguro Social, no de alguna consulta del sector privado;

b) Faltar a sus labores con goce de sueldo, no mayor a dos días;

c) Desempeñar una comisión sindical, previa consulta con la organización sindical correspondiente y el permiso del jefe inmediato, documentado mediante el formato respectivo; y

d) Asistir a cursos que tengan como objetivo el desarrollo profesional del trabajador, autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 5°.- No calificarán para el otorgamiento del estímulo de puntualidad y eficiencia los trabajadores que, en el mes calendario correspondiente, incurran en alguna de las hipótesis siguientes:

I. Reciban licencia de incapacidad para faltar a sus labores, por enfermedad o accidente de trabajo, mayor a 3 días;

II. Hayan sido objeto de un permiso económico sin goce de sueldo;

III. Incurran, por lo menos, en un retardo;

IV. Chequen su tarjeta antes de la hora de entrada o de salida establecida;

V. Hayan sido objeto de alguna justificación por retardo;

VI. No cumplan con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4º del presente Reglamento; y

VII. Hayan cometido alguna infracción disciplinaria establecida en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

CAPÍTULO II
DEL TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO

Artículo 6°.- El trabajador que considere reunir los requisitos que se establecen en los artículos 3° y 4° del presente Reglamento, solicitará por escrito a la Directora General del Sistema DIF Municipal Cuauhtémoc, dentro de los tres primeros días naturales del mes siguiente al que se trate, inicie el trámite respectivo, anexando el plan de trabajo del mes a evaluarse, así como de una bitácora informando las actividades realizadas de manera detallada y que considere lo hagan merecedor de las características a que se refiere el artículo 3°.

La Directora General del Sistema DIF Municipal, informara de dicho escrito a la Presidenta del Sistema DIF Municipal Cuauhtémoc, a más tardar el segundo día que le fue solicitado y entregará una copia a la organización sindical.

Adicionalmente, se anexará un escrito por parte de la Directora General del DIF Municipal, donde contenga su opinión, debidamente motivada, con respecto al cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 3° y 4º de este ordenamiento, así mismo tomará como parámetros los porcentajes establecidos en el artículo 32 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Artículo 7°.- La Dirección General del Sistema DIF Municipal Cuauhtémoc, dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los escritos, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3º y, emitiendo el dictamen positivo o negativo en caso de que el trabajador haya cumplido con ellos o no haya cumplido; y pasará el expediente integrado a la Comisión Evaluadora, anexando la opinión motivada del jefe inmediato, al día siguiente hábil de haberse terminado el plazo a que se refiere este artículo.

Artículo 8°.- Dentro de los siguientes 8 días naturales de recibido los expedientes laborales integrados por la Dirección General del Sistema DIF Municipal Cuauhtémoc, la Comisión Evaluadora celebrará sesión en la que emitirá la autorización o negación correspondiente de cada uno de los trabajadores propuestos y los dará a conocer, de manera personal, dentro del día siguiente de haberse producido, informando de ello a la organización sindical.

CAPÍTULO III
DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 9°.- La Comisión evaluadora será la autoridad competente para autorizar el otorgamiento del estímulo por puntualidad, eficiencia y productividad a que se refiere este Reglamento, y estará integrada por:

I. Dos representantes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, que serán la Directora General y el Área Jurídica del Sistema DIF Municipal; y

II. Dos representantes de la organización sindical, a propuesta de la Secretaría General.

Artículo 10°.- La Comisión Evaluadora tomará sus resoluciones por consenso de sus integrantes, actuando siempre de buena fe y criterio justo, y tendrá amplias facultades de discreción para emitir sus resoluciones.

Tomando también como parámetros los porcentajes establecidos en el artículo 32 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

De cada sesión se levantará la minuta correspondiente, en la que se asentarán: cada caso a estudio, las consideraciones formuladas por sus integrantes y las resoluciones emitidas en cada uno de ellos.

Artículo 11°.- En el supuesto de que, en un caso a estudio, no se lograra el consenso de sus integrantes, la Directora General solicitará al Patronato que uno de sus integrantes emita voto de calidad.

Para este efecto, en la sesión en la que sea aprobado el presente ordenamiento, el Patronato designará a uno de sus integrantes, siendo este el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, para que funja con ese carácter, en caso de que le se solicite su participación para la emisión del voto de calidad respectivo.

Por consideraciones de equidad e imparcialidad, no formarán parte de la lista a que se refiere el párrafo anterior, el integrante del Patronato que sea trabajador del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente ordenamiento entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- La Comisión evaluadora se integrará dentro de los 15 días naturales posteriores a la entrada en vigor de este ordenamiento y resolverá los primeros asuntos en el mes siguiente, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Tercero.- Los estímulos que se otorguen en el mes en que entre en vigor el presente Reglamento, se harán de conformidad con el presente ordenamiento.

La Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en la Sala de Reuniones de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Colima, a los 08 días del mes junio de 2018.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.- Dado en la Sala de Reuniones de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Colima, a los ocho días del mes de junio de 2018.- **Sra. Blanca Estela Verduzco Velasco**, Presidenta del Patronato; **C. Moisés Morán Gallegos**, Presidente Municipal; **Ing. Víctor Manuel Torres Herrera**, Vocal del Patronato; **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Tesorero del Patronato; **Ing. Martin Limón Chávez**, Vocal del Patronato; **Lic. Christian Gabriel Gómez Torres**, Vocal del Patronato; **Ing. Ricardo García Sánchez**, Vocal del Patronato; **Lic. Alfonso Chávez Ramos**, Vocal del Patronato. Rúbrica.-